



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 08

CLAA\_GJN\_AAS\_08.19

*Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.*

**Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

#### **ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE CERDO FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA.**

Que el 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada", mediante el cual se dio a conocer a los interesados los montos del cupo, los requisitos para la presentación de solicitudes de asignación y la vigencia del mismo, el cual fue modificado mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión el 28 de diciembre de 2018, ampliando la vigencia del cupo al 31 de enero de 2019, con el propósito de garantizar el abasto de carne de cerdo en el país.

Que el cupo a que se refiere el considerando anterior fue establecido con el objeto de evitar la desestabilización del mercado de carne de cerdo, mejorar los niveles de oferta y proteger a los consumidores, lo anterior ante la eliminación de los aranceles preferenciales a la importación de dicho producto originario de los Estados Unidos de América, derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría de Economía, a partir de información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y con información de cifras oportunas de la balanza comercial de mercancías de México 2003-2018, las importaciones de carne de cerdo en el periodo enero-noviembre de 2018 registraron un monto de 811 mil 600 toneladas métricas, que equivalió al 39.6% del CNA, y que significó un aumento del 11.9% respecto al mismo periodo en 2017.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 08

CLAA\_GJN\_AAS\_08.19

Que al mantenerse las condiciones que dieron origen al establecimiento de la medida, resulta necesario establecer un monto de cupo para los meses de febrero y marzo de 2019, con el fin de mantener la política de abasto de ese producto durante dichos meses, buscando la estabilidad de los precios en el mercado nacional en beneficio de los consumidores.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente:

### **ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE CERDO FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA**

**Primero.-** Se **reforman** la tabla del punto Primero y el punto Noveno del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y su posterior modificación, publicada mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano de difusión el 28 de diciembre de 2018, como a continuación se indica:

**“Primero.-** ...

<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto y periodo</b>
0203.12.01	<i>Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.</i>	<i>91,543 toneladas</i>
0203.19.99	<i>Las demás.</i>	<i>Al 31 de enero de 2019.</i>
0203.22.01	<i>Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.</i>	<i>157,179 toneladas</i>
0203.29.99	<i>Las demás.</i>	<i>Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019.</i>

**Noveno.-** La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será la señalada conforme a los periodos indicados en la tabla del punto primero del presente Acuerdo.”



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 08

CLAA\_GJN\_AAS\_08.19

**Segundo.-** Se **reforma** el transitorio primero del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y su posterior modificación, publicada mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano de difusión el 28 de diciembre de 2018, como a continuación se indica:

*“Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de marzo de 2019.”*

### TRANSITORIOS

**Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Segundo.-** Los beneficiarios del cupo asignado en 2018, accederán al monto del cupo señalado en el punto Primero del Acuerdo que se modifica por virtud del presente instrumento, para lo cual se considerarán las solicitudes ingresadas y autorizadas en 2018, en los mismos términos en los que fueron presentadas, y el procedimiento establecido en el punto Cuarto del citado instrumento que se reforma a través del presente Acuerdo.

La Secretaría de Economía, al día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, dará a conocer mediante aviso en la página electrónica [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx), el monto asignado a cada beneficiario.

Para el caso de lo referido por el inciso e) fracción I del punto Quinto del Acuerdo que se modifica por virtud del presente instrumento, los beneficiarios del cupo podrán presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del aviso a que se refiere el párrafo anterior, lo referente a las importaciones de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99, realizadas a través de un tercero.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 08

CLAA\_GJN\_AAS\_08.19

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

**Atentamente**

**Gerencia Jurídica Normativa**

**CLAA**

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)



## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO que modifica al diverso mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada", mediante el cual se dio a conocer a los interesados los montos del cupo, los requisitos para la presentación de solicitudes de asignación y la vigencia del mismo, el cual fue modificado mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión el 28 de diciembre de 2018, ampliando la vigencia del cupo al 31 de enero de 2019, con el propósito de garantizar el abasto de carne de cerdo en el país.

Que el cupo a que se refiere el considerando anterior fue establecido con el objeto de evitar la desestabilización del mercado de carne de cerdo, mejorar los niveles de oferta y proteger a los consumidores, lo anterior ante la eliminación de los aranceles preferenciales a la importación de dicho producto originario de los Estados Unidos de América, derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

Que la producción de carne de cerdo en México es insuficiente para satisfacer el consumo en nuestro país, toda vez que el Consumo Nacional Aparente (CNA) registró en el periodo 2010-2017 una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de 3.9%; que la producción de carne de cerdo registró una TMCA en el periodo 2010-2017 de 3.0%; que las exportaciones de dicho producto presentaron una TMCA en el periodo 2010-2017 de 12.3%, ya que estas últimas son producción nacional destinada al mercado exterior, lo que implica que su mayor dinamismo, respecto al de la producción nacional, han impactado negativamente la disponibilidad de carne de cerdo en el mercado nacional; que las importaciones de carne de cerdo en el periodo 2010-2017 registraron un TMCA de 7.1% y que durante el periodo enero-septiembre de 2018 el CNA de carne de cerdo registró 1 millón 653 mil toneladas métricas y la producción nacional 1 millón 97 mil toneladas métricas, lo que significó un crecimiento, respecto al mismo periodo en 2017, de 6.9% en el consumo y 4.1% en la producción.

Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaría de Economía, a partir de información del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y con información de cifras oportunas de la balanza comercial de mercancías de México 2003-2018, las importaciones de carne de cerdo en el periodo enero-noviembre de 2018 registraron un monto de 811 mil 600 toneladas métricas, que equivalió al 39.6% del CNA, y que significó un aumento del 11.9% respecto al mismo periodo en 2017.

Que al mantenerse las condiciones que dieron origen al establecimiento de la medida, resulta necesario establecer un monto de cupo para los meses de febrero y marzo de 2019, con el fin de mantener la política de abasto de ese producto durante dichos meses, buscando la estabilidad de los precios en el mercado nacional en beneficio de los consumidores.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE CERDO FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA**

**Primero.-** Se **reforman** la tabla del punto Primero y el punto Noveno del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y su posterior modificación, publicada mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano de difusión el 28 de diciembre de 2018, como a continuación se indica:

**“Primero.-** ...

<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto y periodo</b>
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	91,543 toneladas
0203.19.99	Las demás.	Al 31 de enero de 2019.
0203.22.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	157,179 toneladas
0203.29.99	Las demás.	Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2019.

**Noveno.-** La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será la señalada conforme a los periodos indicados en la tabla del punto primero del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se **reforma** el transitorio primero del Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y su posterior modificación, publicada mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano de difusión el 28 de diciembre de 2018, como a continuación se indica:

**“Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de marzo de 2019.”

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Los beneficiarios del cupo asignado en 2018, accederán al monto del cupo señalado en el punto Primero del Acuerdo que se modifica por virtud del presente instrumento, para lo cual se considerarán las solicitudes ingresadas y autorizadas en 2018, en los mismos términos en los que fueron presentadas, y el procedimiento establecido en el punto Cuarto del citado instrumento que se reforma a través del presente Acuerdo.

La Secretaría de Economía, al día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, dará a conocer mediante aviso en la página electrónica [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx), el monto asignado a cada beneficiario.

Para el caso de lo referido por el inciso e) fracción I del punto Quinto del Acuerdo que se modifica por virtud del presente instrumento, los beneficiarios del cupo podrán presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del aviso a que se refiere el párrafo anterior, lo referente a las importaciones de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99, realizadas a través de un tercero.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2019.- Con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia de la Secretaria de Economía, y de la persona titular de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, firma el Subsecretario de Industria y Comercio, **Ernesto Acevedo Fernández.-** Rúbrica.